Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2011.

VISTO la Resolución N° 796/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación de alumnas de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas alumnas no dieron cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 924, punto 1.6 inciso a), al inscribirse en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, con el título de Nivel Terciario, currícula con un plan de estudios inferior a CUATRO (4) años de duración y con una asignación horaria menor a las horas cátedras permitidas.

Que es necesario convalidar lo actuado.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 31 de agosto de 2011, aconsejó refrendar la Resolución N° 796/2010 de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución Nº 796/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y eximir de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 924, punto 1.6 inciso a) y convalidar la inscripción a la carrera con un título cuya extensión es inferior a la autorizada en la disposición antes mencionada, a las alumnas de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que se detallan a continuación:

Apellidos y Nombres	**D.N.I. Nº**
BENITES, Verónica Deolinda	27.038.202
ARIAS, Judhit Enriqueta	6.662.812

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1200/2011

UTN
mel

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior